ACEPTACION DE OFERTA No 001- 2022

San José de Cúcuta, 24 de Enero del 2022

Señores:
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO
NIT. 807002007-8
Dirección: AV 5E N 9-07 URB. SAYAGO (CUCUTA)
Teléfono: 316 4716235
E-Mail: amecucuta@amesalud.com

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2021.

Mediante el presente escrito, el Señor **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL,** en su calidad de Director del **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO**, identificada con **NIT. 807002007-8** Representada Legalmente por el señor VICTOR GERARDO REYES ALVAREZ identificado con C.C. 88.282.415 Expedida Ocaña, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El Señor **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.503.443, quien, en su calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, según acta de posesión No. 002 del día 21 de febrero de 2020, designado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del día 20 de febrero de 2020, actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** en uso de las facultades y funciones conferidas por Acuerdo Metropolitano No. 06-2020, entidad administrativa identificada con el NIT. 800.153.197-0

2. CONTRATISTA: SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO, identificada con **NIT. 807002007-8** Representada Legalmente por el señor **VICTOR GERARDO REYES ALVAREZ** identificado con C.C. 88.282.415 Expedida Ocaña.

3. OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y FAMILIARES INSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ENTIDAD**.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: Termino estimado de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.015.696) INCLUIDO IVA,** respaldado por el CDP No. 066 del 14 de Enero de 2022.

7. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana de Cúcuta se obliga a cancelar al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, previo recibo a satisfacción de este, por parte del supervisor del contrato, la presentación del informe pertinente, la acreditación del pago de salud y pensión, y demás requisitos de ley necesarios para hacer efectivo el pago correspondiente.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo:

1.) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensacion Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2.) Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.
3.) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando las cantidades contratadas de los insumos de acuerdo con la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
4.) Entregar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5.) Entregar la cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado.
6.) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales requeridos hasta el Área Metropolitana de Cúcuta, centro comercial Bolívar local A-22.
7.) Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.
8.) Presentar al supervisor informes de acuerdo con la ejecución del contrato a la finalización o cada vez que la Entidad contratante lo solicite.
9.) Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el Supervisor.
10.) Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
11.) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
12.) Responder por la buena calidad de los insumos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13.) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a cumplir las medidas de bioseguridad y ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

14.) En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al **CONTRATISTA** oportunamente el valor total del presente contrato.
2. Designar al Supervisor del Contrato.
3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato
4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **066 del 14 de Enero de 2022,** expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera rubro 2.1.2.02.02.009.01 -Bienestar social e incentivos por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.015.696)**

11. CONDICIONES TECNICAS: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación publica de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

• Servicios médicos las 24 horas del día todos los días del año, donde el afiliado lo necesite.
• Personal médico y paramédico altamente capacitado en medicina de urgencias
• Unidades móviles de soporte vital básico (ambulancias)
• Medicamentos, materiales y equipos utilizados para solventar la emergencia, sin costo adicional
• Sin límite de edad, ni restricción por enfermedad o pre-existencia
• El servicio puede ser solicitado en forma ilimitada, según el número de consultas o emergencias que sufra el afiliado.
• Amplia cobertura en el área metropolitana (San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios)
• El servicio debe cubrir dieciocho (18) funcionarios y dos (2) familiares inscritos por cada uno, para un total de cincuenta y cuatro (54) usuarios.

12. GARANTIAS SOLICITADAS: El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que en los procesos de mínima cuantía no serán obligatorias, sin embargo, en el evento que la Entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES.	5 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

CALIDAD DEL SERVICIO	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

13. SUPERVISOR:

La supervisión estará a cargo de la subdirectora Administrativa y financiera quien haga sus veces; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al AREA METROPOLITANA DE CUCUTA para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, no solo para la obligación de entregar los bienes objeto de adquisición, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la

defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a la aceptación de oferta, las clausulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

17. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedara constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

19. DECLARACION EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

20. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE del presente acuerdo de voluntades. Para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única.

21. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

22. DEMAS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Publica de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el cual adiciono el numeral 5 al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para

todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los veinticuatro días (24) días del mes de enero de 2022.

Por el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director del ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

VICTOR GERARDO REYES ALVAREZ
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO

PROYECTO	**Maria Jose Ruiz B**	**Firma:** Maria Jose Ruiz B
REVISO Y APROBÓ	**Maria Jimena Duran, Jefe de Oficina Jurídica**	**Firma:**

AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.